



CUT: N° 59724-2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 311 - 2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 10 JUL. 2014

VISTO:

El Memorándum N°1281-2014 ANA-DARH/REA de fecha 22.05.14 mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo N° 1441-055-2 de Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada de **COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A.**; y conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece la forma de pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG establece, entre otras funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), el otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 118-2013-ANA-DGCRH**, de fecha **22.05.2013**, se otorga a **COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A.**; autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un **volumen anual de 1 576 800 metros cúbicos** y por un plazo de dos (02) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI**; de fecha **12.12.2013**, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año **2014**; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se encargó las funciones de Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a **COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A.**; cancele el Recibo N° 1441-055-2 por el importe total de **S/. 89,404.56 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro y 56/100 nuevos soles)**, correspondiente al **2° pago** de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales **industriales** tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código 0341**.



ARTICULO SEGUNDO.- COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A.; presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Av. Angamos Este N° 2015 – San Borja para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN RÍMAC LURÍN
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua



CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima 10 JUL. 2014

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA